



Expediente: **056150444709**
Radicado: **AU-04755-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/12/2024** Hora: **14:43:44** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° **CE-22004-2024** del 27 de diciembre del 2024, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su delegado el Secretario de Hábitat, el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.388.391, solicitaron **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en la **"PTARD DE SANTA BÁRBARA"** en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-234039, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, o quien haga sus veces al momento, a través de su delegado el Secretario de Hábitat, el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.388.391, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en la **"PTARD DE SANTA BÁRBARA"** en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-234039**, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, por medio de su delegado el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, para que realice el pago de la liquidación de servicios ambientales N° 12933, de lo contrario no se conceptuará técnicamente el permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-22004-2024** del 27 de diciembre del 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** por medio de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al delegado de la entidad el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, en calidad de Secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150444709

Proyecto: Abg. Ximena Osorio
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos-Nuevo.
Fecha: 27/12/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO 056150444709

Motivo: AUTO DE INICIO 056150444709

Fecha firma: 27/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: b0ddf51d-263c-46d2-9c3a-df7a0ff70952



COPIA CONTROLADA